

Resolución 677 del 24 de abril del 2020

Preguntas frecuentes



El progreso
es de todos

Mincomercio

Resolución 677 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1. ¿Cuál es el objeto de esta resolución?

RTA: Adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y el control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector transporte contenido en el anexo técnico que hace parte de esta resolución.

2. ¿Qué medidas generales de Bioseguridad se deben tener en cuenta en el sector transporte?

RTA: Las indicadas en la resolución 666 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

3. ¿Qué medidas generales deben ser implementadas por parte de los operadores, conductores de la cadena logística de transporte de carga, fluvial, empresas y conductores del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, terminales de transporte terrestre, transporte férreo, entes gestores y concesionarios de los sistemas de transporte masivo en los vehículos y equipos de todas las modalidades de transporte?

- a. Limpiar y desinfectar todos aquellos sitios en los cuales los usuarios, trabajadores y demás personas hayan entrado en contacto directo con los medios de transporte público tales como taquillas, sillas ventanas, pasamanos. Al aplicar desinfectantes tener en cuenta las fichas de seguridad del producto.
- b. Implementación de medidas para regular el acceso de pasajeros a portales, taquillas y vehículos. Organizar filas teniendo en cuenta el distanciamiento de dos metros.
- c. Evitar aglomeraciones en terminales de transporte terrestre de pasajeros, portales, paraderos e instalaciones.

- d. Velar por que durante el trayecto dentro del vehículo exista un distanciamiento entre cada usuario por lo menos de un metro.
- e. Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 666 de 2020.
- f. Mantener ventilado el vehículo o equipo en la medida de lo posible.
- g. Planificar las rutas, teniendo en cuenta aquellos sitios donde se pueden hacer paradas para surtir combustible, alimentación y uso de sanitarios teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad.
- h. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de tránsito por parte de colaboradores y trabajadores.

4. ¿Qué medidas deben implementar los conductores de todo tipo de transporte?

RTA: Se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos:

- a. **Inicio de operación:** Abrir puertas, ventilar el vehículo, retirar elementos que son susceptibles de contaminación como tapetes, forros, acolchados de tela o textiles con fibra, asear el vehículo con agua y jabón, y desinfectar superficies de la cabina teniendo en cuenta lo definido en la presente resolución.
- b. **Ante un retén de la autoridad competente:** Disponer y utilizar guantes de trabajo (nitrilo o vinilo o látex) durante la conducción, pero si no los tiene puestos al efectuar el pago de peaje y recibir el cambio y el comprobante de pago, deberá realizar lavado de manos y/o desinfección con alcohol glicerinado o gel antibacterial después de pagar, de conformidad con numeral 4.1.7 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 relacionado con la interacción con terceros.
- c. **Alimentación:** Establecimiento e identificación de restaurantes actualizados y/o disposición de menús personales. Hacer lavado de manos y/o desinfección después de manipular dinero.
- d. **Tanqueo de Combustible:** Mantenimiento del distanciamiento social con otras personas (mínimo dos metros de distancia). Hacer lavado de manos y/o

desinfección con alcohol glicerinado o gel antibacterial después de pagar, de conformidad con numeral 4.1.7 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 relacionado con la interacción con terceros.

e. **Pago de peajes cuando aplique:** Disponer y utilizar guantes de trabajo (nitrilo o vinilo o látex) durante la conducción, pero si no los tiene puestos al efectuar el pago de peaje y recibir el cambio y el comprobante de pago, deberá realizar el lavado de manos y/o desinfección con alcohol glicerinado o gel antibacterial después de pagar, de conformidad con numeral 4.1.7 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 relacionado con la interacción con terceros.

f. **Culminación del recorrido:** Aseo del vehículo con agua y jabón y desinfección de todas las partes con la cuales las personas han tenido contacto, de conformidad con el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, particularmente el numeral 3.4 de limpieza y desinfección.

g. **Llegada a Casa o Hotel:** Cumplimiento de los lineamientos de los numerales 4.1.6 relacionado con herramientas de trabajo y elementos de dotación y 4.5 Recomendaciones en la vivienda, del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.

5. ¿Qué medidas se deben implementar por parte de los conductores de los equipos de carga?

RTA: Las medidas son las siguientes:

a. **Proceso de cargue:** Contacto cercano de mínimo 2 metros con otras personas; mantenimiento del tapabocas y los guantes de trabajo puestos y permanecer con estos durante todo el proceso de cargue; mantenimiento en una bolsa plástica transparente de los documentos de la mercancía a transportar; retiro de los guantes de trabajo al salir del lugar de cargue; desinfección y lavado de manos, de acuerdo con las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.

b. **Durante el viaje:** Notificación al personal de la empresa de transporte si durante la jornada de trabajo presenta síntomas asociados al coronavirus

COVID-19, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 "Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con COVID-19" del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, y seguir las indicaciones. La empresa de transporte adelantará las gestiones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio de ser preciso.

Higiene de manos antes y después del uso de los elementos de protección personal, según las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.

c. **Paso por las básculas**: Mantener puestos los guantes de trabajo durante la conducción, de no ser posible, recibido el tiquete de báscula (cuando aplique), lavarse las manos o usar alcohol glicerinado o gel antibacterial.

d. **Pernotar en el Hotel**: Evitar el contacto cercano con otras personas durante el proceso de registro y hasta el momento de llegar a la habitación y cuando se retire del hotel; verificación de las condiciones de aseo de la habitación; retiro del overol o la ropa de trabajo antes de ingresar a la habitación; seguir los lineamientos previstos en el numeral 4.5 Recomendaciones en la vivienda del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.

e. **Entrega de Carga**: Evitar el contacto cercano con otras personas y usar guantes de trabajo al llegar al lugar de descargue; mantener el tapabocas y los guantes de trabajo puestos y permanecer con estos durante todo el proceso de entrega de la carga; entregar los documentos de la carga en bolsas y guardar los cumplidos en la bolsa nuevamente; desinfectar los guantes después de su uso y lavarse las manos después de entregar o recibir documentos y antes de ingresar nuevamente al equipo, según las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.

f. **Enturnamiento en puertos**: Uso de guantes de trabajo y tapabocas al llegar al lugar de enturnamiento; mantenimiento de una distancia mínima de dos metros con otras personas, siempre que esté fuera de la cabina; desinfección de guantes después de su uso y lavado de manos después de entregar o recibir documentos y antes de ingresar nuevamente al vehículo,

según las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.

g. **Llegada a casa u hotel:** Cumplimiento de los lineamientos de los numerales 4.1.6 relacionado con Herramientas de trabajo y elementos de dotación y 4.5 Recomendaciones en la vivienda, del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.

6. ¿Cuáles son las medidas a implementar por parte de conductores de transporte público de pasajeros individual tipo taxi, especial, colectivo, mixto, por carretera intermunicipal, transporte férreo de pasajeros, y transporte de pasajeros por cable?

RTA: Son las siguientes:

a. **Proceso de recogida de pasajeros:** Aseguramiento de que la entrada del conductor no se comparta con la entrada de los pasajeros. El abordaje de la puerta trasera puede reemplazar temporalmente el acceso por la puerta delantera del vehículo, para proteger a los conductores que no tienen cabinas separadas.

Evitar el contacto cercano con otras personas, y mantener el tapabocas y los guantes de trabajo puestos.

Para los pagos del servicio de transporte en efectivo, introducirlos en una bolsa plástica transparente.

Lavado de manos o desinfectarlas con alcohol glicerinado o gel antibacterial después de manejar dinero en efectivo.

b. **Durante el viaje:** Notificación a la empresa de transporte, si durante el recorrido algún usuario presenta síntomas asociados al COVID-19, y solicitar al usuario que informe a la secretaria de salud municipal, que se ponga en contacto con su EPS y se aíle a una distancia de por lo menos dos metros de los demás usuarios y del conductor.

Notificación a la empresa de transporte y a la secretaria de salud municipal si durante la jornada de trabajo presenta sintomatología asociada al COVID-19. (Acorde con numeral 6 "Pasos a seguir en caso de presentar una persona con

síntomas compatibles con COVID-19” del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, y suspender la actividad de transporte. La empresa de transporte adelantará las gestiones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio, de ser preciso.

Retiro de guantes de trabajo y desinfección al terminar el servicio y realizar la higiene de manos antes y después del uso de los elementos de protección personal de acuerdo con las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.

c. **Después del viaje:** Realizar mínimo tres veces al día la limpieza y desinfección del tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, pasamanos, puertas, ventanas, sillas y todas las superficies con las que tienen contacto el conductor y los pasajeros, atendiendo las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.

Retiro de guantes de trabajo al terminar el servicio, desinfectarlos y realizar el lavado de manos.

d. **Llegada a Casa:** Cumplimiento de los lineamientos de los numerales 4.1.6 relacionado con Herramientas de trabajo y elementos de dotación y 4.5 Recomendaciones en la vivienda, del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020."

7. ¿Qué medidas se deben implementar por parte de trabajadores, contratistas, colaboradores, conductores y controles del transporte público masivo?

RTA: Son las siguientes:

a. **Inicio de operación:** Aseguramiento de que la entrada del conductor no se comparta con la entrada de los pasajeros y que se mantenga una distancia mínima de un metro entre el conductor y los pasajeros durante el trayecto. Garantía de que el lugar de trabajo esté limpio y desinfectado de acuerdo con las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.

b. **Durante la operación:** No consumir alimentos ni bebidas dentro del vehículo.

Uso de elementos de protección personal y reporte de cualquier novedad o cambio que se requiera.

Aviso a la empresa de transporte si durante el recorrido algún usuario presenta o manifiesta síntomas asociados al COVID-19, quienes avisan a la secretaria de salud municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, del lugar que transita el vehículo. El conductor le solicitará al usuario que se aísle a una distancia de por lo menos dos metros de los demás usuarios y del conductor.

Notificación a la empresa de transporte en caso de que el trabajador durante la jornada de trabajo, presente sintomatología asociada al COVID-19, acorde con el numeral 6 "Pasos a seguir en caso de que una persona presente síntomas compatibles con COVID-19" del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020. Higiene de manos antes y después del uso de los elementos de protección personal de acuerdo con las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 en lo que corresponda.

c. **Al finalizar la operación:** Adecuada disposición y retiro de los elementos de protección personal desechables, en una bolsa para residuos ordinarios y realizar el lavado de manos al terminar el servicio.

Disposición de personal idóneo para realizar las actividades de limpieza y desinfección como tableros, botones, palanca de cambios, manubrio, pasamanos, puertas, ventanas, sillas y todas las superficies con las que tiene contacto el conductor y los pasajeros de acuerdo con las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.

d. **Llegada a casa:** Cumplimiento de los lineamientos de los numerales 4.1.6 relacionado con Herramientas de trabajo y elementos de dotación y 4.5 Recomendaciones en la vivienda, del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.

8. ¿Qué medidas se deben implementar en las terminales de transporte terrestre de pasajeros e infraestructura asociada a los sistemas de transporte masivo?

RTA: Son las siguientes:

- a. Revisar y actualizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del terminal de transporte terrestre de pasajeros y la infraestructura asociada a los sistemas de transporte masivo, donde se incluya y analice el factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19, estableciendo los controles necesarios en el área administrativa y operativa, así como también los elementos de protección personal requeridos, y medidas sobre cómo proceder en caso de sospecha de contagio del virus para establecer aislamiento inmediato.
- b. Controles de distanciamiento físico, evitando aglomeraciones en las terminales de transporte terrestre de pasajeros e infraestructura asociada a los sistemas de transporte masivo tales como portales, estaciones, paraderos, pasadores, etc., implementando medidas como regular el acceso de pasajeros y organizar filas con suficiente distancia entre personas, coordinando con las autoridades locales el cumplimiento de estas medidas.
- c. Limpieza y desinfección frecuente de las superficies tales como los puntos de venta de pasajes en mostrador, puntos de venta de pasajes automático, verificador de carga de pasajes, torniquetes, pasos, pasillos y demás mobiliario con el que se tiene contacto frecuente, tales como sillas, puertas, perillas, ventanas, bajos, entre otras, atendiendo las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.
- d. Condiciones adecuadas de ventilación de estaciones e instalaciones.
- e. Aplicación de medidas de distanciamiento e higiene en toda la infraestructura.
- f. Disposición de lavamanos con abastecimiento de agua, jabón líquido, toallas de papel desechables y bolsas de plástico o canecas con tapa para disponer los residuos que se generen.

- g. Disposición de dispensadores de alcohol glicerinado o gel antibacterial en las puertas de ingreso y salida de pasajeros, conductores y personal de apoyo.
- h. Retiro de tapetes, alfombras, elementos porosos, absorbentes y demás elementos que dificulten el correcto proceso de limpieza y desinfección.

9. ¿Qué estrategias de comunicación se deben implementar por parte de las terminales de transporte terrestre e infraestructura asociada a los sistemas de transporte masivo??

RTA: Son las siguientes:

- a. Sensibilización a través de acciones pedagógicas sobre la importancia de prevenir el coronavirus COVID-19.
- b. Instalación de piezas gráficas en la infraestructura sobre la prevención del coronavirus COVID- 9.
- c. Recomendaciones según el protocolo de lavado de manos, etiqueta respiratoria y distanciamiento físico.
- d. Comunicación verbal y escrita a los usuarios sobre los productos de limpieza dispuestos en la infraestructura.
- e. Piezas de información de la limpieza y desinfección de la infraestructura.
- f. En los sistemas de reproducción de audios y emisión de vídeos disponibles en la infraestructura, difundir mensajes de auto cuidado para concientizar a los usuarios sobre la importancia de prevenir el coronavirus COVID-19
- g. Entrega de información a través de los canales de comunicación interna a funcionarios de la infraestructura.